**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD, Y NO DIVULGACIÓN**

DON XXXXXXXX, [●], con domicilio social en [●], en nombre y representación de la mercantil xxxx. Asegura la vigencia y legitimación de su representación

**ANTECEDENTES**:

1. Que D. Salvador Rafael Masia Tarazona , se encuentra en situación concursal , bajo Autos 403/2023 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 4 de los de Valencia.
2. Que dicho Juzgado ha acordado el procedimiento de venta de la Unidad Productiva de la Farmacia sita Godella (Valencia), C/ Carrer Ample, 35. A tal fin se ha designado a la entidad INVESLEC STATE SL, a fin que gestione tanto la información de la cocursada, como el procedimiento de venta.
3. Que con el fin de facilitar las posibles ofertas de compra, se ha confeccionado una data room , con los datos económicos y jurídicos de la concursada
4. Que estando interesada la entidad xxxxxxx en la obtención de esta información se identifican los derechos y obligaciones de las partes en la transferencia de información en base a las siguientes:

**Artículo 1. Definición**

Para los propósitos de este Acuerdo, la “**Información Confidencial**” incluirá: toda la información proporcionada oralmente, por escrito o de otra manera, incluyendo, pero no limitado a, los nombres de las partes, la posibilidad de la Operación y cualquier información relacionada con los negocios de las partes, situación financiera, contable, comercial, industrial, técnica, administrativa u operativa datos de empleados, preservando su identificación personal, importes s de retribución etc...,

Bajo los términos, “Información Confidencial “ no incluye información que:

1. ya está en posesión del interesado en formular oferta de compra.
2. se hace accesible al público en general, salvo como resultado de la divulgación por el Inversor o sus empleados, asesores y consultores, directivos, miembros del órgano de administración y/o filiales (conjuntamente, los “**Representantes**” en la medida en que estas partes accedan a la Información Confidencial);
3. esté disponible para el Inversor de otra fuente legítima que no sea la concursada o sus Representantes;
4. Sea desarrollado independientemente por el Inversor.

**Artículo 2. Propiedad de la información. No divulgación**

1. La Información Confidencial divulgada seguirá siendo en todo momento propiedad de la concursada. Además, la concursada conservará todos los derechos de propiedad intelectual y de propiedad sobre la Información Confidencial y en todas las manifestaciones físicas de la Información Confidencial contenidas en cualquier trabajo realizado por el Inversor con respecto a la Información Confidencial. Ningún derecho o licencia, ya sea expresa o implícita, con respecto a la Información Confidencial, es otorgado en virtud del presente documento por parte de la concursada.

2. El interesado acepta que no utilizará la Información Confidencial para ningún fin distinto de la evaluación de la Operación. Igualmente acuerda que no utilizará la Información Confidencial para su propia ventaja comercial o de cualquier manera que sea perjudicial para la concursada. No revelará ni permitirá la divulgación a terceros de ninguna Información Confidencial, excepto a sus Representantes, quienes en el desempeño de sus funciones a efectos de lo acordado en este documento así lo necesiten y por ende reciban y procesen la Información Confidencial para evaluar la Operación y quienes, además serán debidamente informados del carácter confidencial de la información y asumirán expresamente la obligación de respetar dicha confidencialidad. La concursada acuerda mantener la confidencialidad y no divulgar a ningún tercero (aparte de sus asesores y consultores que están sujetos al mismo nivel de confidencialidad): (i) el hecho de que la Información Confidencial se pone a disposición del interesado en formular oferta , (ii) el contenido de cualquier discusión, negociación y comunicación en relación con la posible Operación, así como cualquier Información Confidencial comunicada por el Inversor a la concursada. (iii) No obstante una vez finalizado el proceso de venta de la unidad productiva, se pondrá en conocimiento del Juzgado, previa acta notarial. tanto los interesados a los que se ha entregado la documentación confidencial como , en su caso , las ofertas presentadas.

3. El interesado en la adquisición asume con carácter solidario la responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente acuerdo por su parte o la de cualquiera de sus Representantes e indemnizará a la concursada y/o a los Socios por cualquier daño que un tribunal competente considere que ha sido ocasionado por dicho incumplimiento, mediante sentencia. Asimismo, el oferente asume que, en caso de que así resulte de conformidad con la normativa aplicable, cualquier infracción por su parte o de sus Representantes de los términos de este documento, habilitará a la concursada y/o a los Socios para solicitar inmediatamente de los correspondientes órganos jurisdiccionales la adopción de medidas cautelares tendentes a evitar un ulterior incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente documento.

**Artículo 3. Retorno o Destrucción**

Finalizado el proceso de venta de la UPA, los oferentes deberán destruir la documentación recibida, con excepción de (i) la Información Confidencial que debe ser retenida según la ley aplicable, la regulación y/o el organismo regulador y (ii) cualesquier Información Confidencial que haya sido grabada en los sistemas de almacenamiento como resultado de procedimientos automáticos de respaldo.

**Artículo 4. Ley aplicable**

Este acuerdo se regirá, interpretará y aplicará de conformidad con las leyes españolas sin referencia a su elección de las normas de derecho.

Cualquier controversia que surja en relación con este Acuerdo estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los tribunales de Valencia.

Este Acuerdo podrá ser ejecutado en una o más ejemplares, cada una de las cuales se considerará un original de este Acuerdo y todas las cuales, cuando se toman en conjunto, se considerará que constituyen un mismo Acuerdo.

Firmado: